

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el presente proceso Verbal de mínima cuantía de Lesión Enorme, informándole que el apoderado de la parte demandada arrió el comprobante de pago del dictamen cotizado por el IGAC. Igualmente arrió cedula de ciudadanía y Rut del mandatario judicial. Sírvase proveer.

San José, Caldas 13 de mayo del 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 371

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: María Leonilde Grajales Grajales
Demandado: Luis Carlos Herrera Vera
Radicado: 1766540890012021-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de mínima cuantía de Lesión Enorme promovido por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES, a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, y como quiera que las partes cumplieron con la carga de cancelar los honorarios provisionales del dictamen encomendado el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, se procederá con la remisión de toda la documentación requerida por dicha Institución, precisando que conforme a lo señalado mediante auto No. 329 del 13 de diciembre del 2021, la experticia deberá estar ceñirse a las siguientes prerrogativas:

- Indicar el valor comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.103-27789 de la Oficina de Instrumentos

Públicos de Anserma, Caldas para la fecha en que se realizó la compraventa, mediante escritura pública No. 129 del 23 de junio de 2017, corrida ante la notaria única del circulo de Risaralda Caldas.

Así las cosas, se ordena por secretaría la remisión de los documentos pertinentes y compartir el link del proceso al IGAC, en caso de que sea necesario extraer algún documento adicional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **61** de la presente fecha. San José **16 de mayo de 2022**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bba8dac5c942e30fdd62be360eea28780960f35af95b644fc16295c9351829**

Documento generado en 13/05/2022 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>